

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00100 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, dado que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de marzo 4 de 2020, se **RECHAZA** la presente demanda (art. 90 del C.G.P.).

En consecuencia, ordenase devolver al actor, la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

En atención a la anterior solicitud, la libelista deberá estarse a lo aquí dispuesto.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

